

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas: por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas: por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8, El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisadamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea,

### Parte Oficial.

#### PRESIDENCIA

##### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 14 de Junio.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución: Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que partiendo del barrio de Cerecedo, en San Miguel de Aras, provincia de Santander, empalme con la carretera de Muriedas á Ramales, en el punto más conveniente de Valle de Ruesga, en la misma provincia.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas,

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

YO LA REINA REGENTE.

El Ministro de Fomento.  
Carlos Navarro y Rodrigo.

(Gaceta de 1.º de Junio.)

### SECCION DE FOMENTO.

#### MINAS.

Circular número 219.

Demarcadas sin protesta ni reclamacion alguna las minas que se expresan en la relacion siguiente, se previene á los interesados que en el término de 15 dias, como dispone la orden de 13 de Junio de 1874, deben presentar el papel de pagos al Estado, correspondiente á los derechos de pertenencias y timbre del título de propiedad de las mismas; pues de no efectuarlo dentro del indicado plazo, quedarán sin curso y fenecidos los expedientes de aquellas.

Santander 14 de Junio de 1887.

El Gobernador,

MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA.

#### Minas que se citan.

Número del expediente	NOMBRE de la mina	NÚMERO de pertenencias	NOMBRE del registrador	NOMBRE del apoderado	CANTIDAD QUE DEBEN DE CONSIGNAR	
					Por derecho de pertenencias	Por timbre del título
					Pesetas.	Pesetas.
4.150	Enriqueta.	12	D. Felipe Herrero.	D. Elías Herrero.	45	50
4.152	San Antonio.	16	Segundo Lecuona.	El mismo.	40	50
4.156	La Franciscana.	12	Rafaela Calvo.	» »	15	50
4.165	Benito.	12	Juan Dúbeda.	Francisco Beherens.	15	50
4.166	San Roque.	14	José Macklennan.	Rufino de la Incera.	15	50
4.173	La Ciega.	36	Florencio Rodriguez.	» »	36	50
4.164	La Emilia.	13	Donald Fraser Reynolds	» »	15	50
4.175	Jubileo.	21	El mismo.	» »	21	50
4.177	María Victoria.	6	Gregorio Otañes.	Pedro Perez Prieto.	15	50
4.161	Natalia.	59	Juan Bailey.	Modesto Martin.	58	50

REAL ORDEN

Excmo. Sr: Vista una instancia del Ayuntamiento de Castro Urdiales (Santander) solicitando se amplie la habilitacion de aquella aduana para importar del extranjero aceites de los comprendidos en las partidas 58 y 59 del Arancel, almidon, jabon, parafina, estearina y otras sustancias de la misma clase; pólvoras y mechas para minas, comprendidas en las partidas 93 á la 99 del citado Arancel; carne de todas clases de las partidas 232 á 234, arroz, azúcar, cacao, cafe, petróleo y gas Mill.

Vistos los informes emitidos por el Delegado de Hacienda de la provincia, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la comandancia de Carabineros y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio:

Considerando que para el próximo ejercicio de 1887-88 la aduana de Castro Urdiales funcionará con independencia del ramo de Estancadas, y contará con personal bastante para las necesidades del servicio:

Considerando que de las mercancías espresadas tienen que eliminarse las pólvoras y mechas para minas, los petróleos, el azúcar, cacao y cafe, por tratarse de artículos que adeudan crecidos derechos, que no es dado conceder á una Aduana subalterna:

Considerando que respecto de los demás, es indudable que su tráfico ha de contribuir á mejorar los intereses del comercio y los materiales de la poblacion de Castro Urdiales.

Y considerando que la Aduana de dicho punto es de segunda clase, y sólo se trata de ampliar y no variar la habilitacion que disfruta;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha dignado resolver que se amplie la habilitacion de la Aduana de Castro Urdiales para importar del extranjero aceites de los tarifados en las partidas 58 y 59 del Arancel; almidon, jabon, parafina, estearina y otras sustancias de la misma clase; carnes comprendidas en las partidas 232 á 234 del Arancel, y arroz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 22 de Mayo de 1887

LOPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas

(Gaceta) del 4 de Junio.

SECCION DE FOMENTO  
DEL  
GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA  
DE  
SANTANDER

Número 4.206.

D. Claudio Aldaz y Goñi, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber: Que D. Leonardo Llama, vecino de Castro-Urdiales, ha presentado una solicitud de registro de diez pertenencias con el nombre de Botafogo, de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman Peña de la Concepcion, término del lugar de Onton, Ayuntamiento de Castro Urdiales, que

linda por N., S. y E. con terrenos francos del pueblo de Onton y por el O. con la mina Dominica. Verifica la designacion siguiente: Se tendrá por punto de partida una señal hecha en el terreno, desde cuyo punto en direccion 90° se medirán 25 metros y se colocará la 1.ª estaca; á partir de ésta, en direccion 360°, se medirán 273 metros y se colocará la 2.ª; de ésta, en direccion 270°, se medirán 200 metros y se colocará la 3.ª; de ésta, en direccion 180° se medirán 100 y se colocará la 4.ª; de ésta, en direccion 270°, se medirán 200 y se colocará la 5.ª; de ésta, en direccion 180°, se medirán 200 y se colocará la 6.ª; de ésta, en direccion 90°, se medirán 400 y se colocará la 7.ª, y de ésta, en direccion 360°, 27, quedando así cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada el 13 del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la Ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 14 de Junio de 1887.— Claudio Aldaz.

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 11 DE JUNIO DE 1887.

Sres. Alonso, Hoyos, Lanuza, Lopez Dóriga, Peña y Conde y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Poner en conocimiento del Sr. Gobernador Civil de la provincia que el Arquitecto provincial ha empezado ya el reconocimiento de las cárceles de partido de la misma, segun órdenes de la Superioridad.

Pedir informe al Alcalde de Santander sobre una instancia de Cándido Aedo Ajo, solicitando un socorro para atender á la lactancia de dos hijos gemelos.

Remitir á informe del Ayuntamiento de Villafufre el recurso interpuesto por el mozo Amalio Palacio Alonso del primer reemplazo de 1885, contra el fallo que, en revision, le declaró soldado.

Reclamar del Alcalde de Bárcena de Pié de Concha certificacion del acta de la sesion celebrada el dia 1.º de este mes por el Ayuntamiento y Comisionados de la Junta de escrutinio para resolver el recurso interpuesto pidiéndola incapacidad de un Concejalelecto.

Prevenir al contratista del Boletín Oficial de la provincia para el ejercicio de 1887 á 88, que si en el término de quinto dia no constituye la fianza definitiva para responder del cumplimiento de este servicio, se declarará rescindido el contrato, siendo de su cuenta los perjuicios que con tal resolucion se originen á la provincia.

Suspender por ahora, los procedimientos de apremio contar el Ayuntamiento de Vega de Liébana por sus débitos á los fondos provinciales, en atencion á la cantidad, que, en este dia, ha entregado á los mismos.

Admitir, prévia declaracion de urgencia en el hospital de San Rafael á la enferma pobre Bernardina Arias y Somarriba; y curada que esté de la afecion que padece, acogerla en la Casa de Caridad.

Devolver, prévia declaracion de ur-

gencia, á Pedro Rodas y Ramona Moreno, el exposito Indalecio, que criaron hasta la edad de trece años.

Expedir certificaciones de haber sido exceptuados del servicio activo los mozos José Torre Soto, núm. 261 del Ayuntamiento de Santander en el reemplazo de 1882, como hijo de viuda pobre; y José Salinas Ruiz, núm. 20 del de Arenas en el reemplazo de 1884, por corto de talla.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 13 DE JUNIO DE 1887.

Presidencia del Sr. Gobernador civil

Sres. Hoyos, Lanuza, Lopez Dóriga, Peña y Conde y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Suspender, por ahora los procedimientos de apremio contra el Ayuntamiento de Cártes por sus débitos á los fondos provinciales, en atencion á la cantidad que en este dia ha entregado á los mismos.

Aprobar la relacion de estancias causadas, durante el mes anterior, en el manicomio de San Budilio de Llobregat, por el único demente en él aislado por cuenta de esta provincia importante 38, 75 pesetas.

Desestimar el recurso interpuesto por D. Máximo Campuzano Barreda pidiendo que se declare á D. Manuel Carrera Campuzano incapacitado para el desempeño del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Torrelavega.

Dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento y Comisionados de la Junta de escrutinio de Villacarriedo por el que se declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del mismo á don Isidoro Gomez Martinez.

Revocar el acuerdo del Ayuntamiento y comisionados de la Junta de escrutinio de Cabezón de la Sal, declarando á D. Modesto de la Vega y don Manuel Galvarriato, incapacitados para desempeñar el cargo de concejal.

Confirmar el acuerdo del Ayuntamiento y comisionados de la Junta de escrutinio de Torrelavega por el que se declaró con capacidad legal para ser concejal al electo D. Clemente Gutiérrez Iglesias.

Remitir al jefe de la Caja de recluta de esta capital los documentos que acreditan haber sido filiado como recluta disponible, en concepto de redimido, en el batallon Cazadores de Bailén del ejército de Cuba, el mozo Bernardino Puebla Real, número 10 del Ayuntamiento de Piélagos en el primer reemplazo de 1885.

Señalar el dia 28 del corriente para resolver lo que proceda en la exencion de hijo de sexagenario y hermano de soldado sobrevenida al mozo Francisco Clemente Movellan Bárcena, del Ayuntamiento de Camargo en el reemplazo actual.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE BÚRGOS.

Secretaria.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Illmo. señor Presidente de esta Audiencia, con fecha 26 de Mayo próximo pasado la Real orden siguiente:

«Illmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de Gracia y Justicia, con fecha 29 de Abril último lo que sigue: Excmo. Sr. Visto el expediente instruido en la direccion general de Rentas Estancadas con motivo

del resultado negativo de las gestiones practicadas para que las Audiencias y Juzgados de primera instancia establecidos en las provincias de Albadajoz, Barcelona, Burgos, Córdoba, Gerona, Jaen, Logroño, Oviedo, Salamanca, Toledo y Zaragoza, rindan las cuentas de la inversion dada al papel timbrado de oficio que parala actuaciones en los años naturales de 1882, 1883, 1884 y 1885, les fué concedido: considerando que con arreglo al artículo 97 del Reglamento dictado para la ejecucion de la vigente ley del timbre, los Tribunales á quienes por virtud del artículo 195 de dicha ley, se les concede el uso gratis del referido papel, están obligados á rendir en fin de cada año natural á las Administraciones de Contribuciones y Rentas respectivas, cuenta justificada del papel invertido en los negocios á que se destina: Considerando que esto no obstante y en vista de que muchos Tribunales no cumplan lo preceptuado, dicho centro directivo, dictó en 3 de Marzo de 1883 una circular, que en armonia con lo que dispone el artículo 97 antes citado, recordaba á las Administraciones de Contribuciones y Rentas el exacto cumplimiento del mismo cerca de los Tribunales del Reino: Considerando que ni lo terminante de la ley ni las gestiones practicadas con posterioridad á la circular, han sido suficientes á conseguir que las Audiencias y Juzgados de primera instancia de que se deja hecho mérito rindan sus respectivas cuentas; y considerando que la resistencia pasiva que dichos Tribunales y Juzgados oponen al cumplimiento de un precepto legal, no puede ni debe tolerarse, pues traería consigo perjuicios á la Hacienda pública que deben evitarse, á todo trance; el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la direccion general de Rentas Estancadas, se ha servido disponer se signifique á V. E. como de su Real orden lo ejecuto, la necesidad que existe de que por ese departamento ministerial y en consonancia con lo prevenido en el expresado artículo 97, se dicten las oportunas ordenes á fin de que las Audiencias, y Juzgados de primera instancia establecidos en las mencionadas provincias rindan en un breve plazo las cuentas del papel timbrado de oficio invertido en las actuaciones durante los años naturales de 1882, 1883, 1884 y 1885, verificándolo sin interrupcion en lo sucesivo.»

Lo que por disposicion de S. S. I. se publica en el presente Boletín para conocimiento de los Tribunales y Juzgados de primera instancia de este territorio á los efectos que en la preinserta Real orden se interesan, con encargo de que le den cuenta de su cumplimiento.

Burgos 3 de Junio de 1887.— José Maria Llinás de Andreu.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuación se expresan.

Por oposicion.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niñas.

La elemental completa de Osorno, dotada con 825 pesetas anuales, casa

retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Por concurso ordinario

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Cordoba la Real, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Lantadilla dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. de Mazuecos, con 625 idem idem idem.

La sustitucion de la de Grijota, con 412.50 y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Mata, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines Oficiales de las provincias de este distrito universitario, a fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes a dichas escuelas y reñan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus mèritos y servicios a la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de treinta dias, a contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia a que corresponda la vacante.

Valladolid 6 de Junio de 1887.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Anuncios oficiales.

Don Lucas de las Cuevas Fernandez, Juez municipal de Pesquera.

Hago saber: Que no habiéndose presentado aspirante alguno a la Secretaria de este Juzgado cuya vacante se anunció en el Boletin Oficial de la provincia de fecha 24 de Mayo último los que deseen obtenerla pueden presentar sus solicitudes documentadas en el nuevo plazo de quince dias, que, para el efecto se les concede y segun el Reglamento del 10 de Abril de 1871. Pesquera 8 de Junio de 1887.—El Juez municipal, Lucas de las Cuevas Fernandez.

Ayuntamiento de Piélagos.

El apèndice al amillaramiento de este Distrito que ha de servir de base para la formacion del repartimiento territorial del próximo año económico de 1887 a 88, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los que, todos los contribuyentes así vecinos como forasteros pueden enterarse de el y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Piélagos y Junio 6 de 1887.—El Alcalde, Pascasio Gomez.

Administracion de Contribuciones y Rentas

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

IMPUESTO DE MINAS.

CANON POR SUPERFICIE.

RELACION de los señores mineros que adeudan a la Hacienda pública por el concepto indicado las cantidades que a continuacion se expresan, devengadas durante uno ó más trimestres por las minas que poseen en esta provincia y que tambien se detallan, la cual se publica en este Boletin Oficial para que llegue a conocimiento de todos los comprendidos en la misma, a quienes se advierte que si en el improrogable plazo de cinco dias no solventan sus descubiertos, se procederá inmediatamente a hacerlos efectivos por la via de apremio, de conformidad a lo dispuesto en la Instruccion aprobada en 20 de Mayo de 1884.

Débitos hasta 30 de Junio de 1887.

MINAS A QUE SE HACE REFERENCIA.

Table with columns: NOMBRE DEL MINERO, VECINDAD DEL MISMO, TÍTULO DE LA MINA, CANTIDAD que adeuda cada mina (Pesetas, Cs.), and CANTIDAD que debe cada minero (Pesetas, Cs.). Includes entries for various miners like Antonia Gonzalez Lopez, Domingo Gil Garcès, etc., and a total general of 15.308 67 pesetas.

Santander 14 de Junio de 1887.

El Administrador, RAFAEL GONZALEZ.

### Ayuntamiento de Puente Viego.

En Hijás distrito de Puente Viego se halla prendado por estar haciendo daños un caballo rojo como de catorce años con pintas blancas en ellomo; una marca á fuego en el cuarto derecho figurando un ocho y una horquetita en la oreja derecha. El que se crea su dueño puede presentarse al alcalde de barrio de dicho pueblo.

Puente Viego Junio 3 de 1887.—El Alcalde Ramon de la Torre.

### Ayuntamiento de Saro.

El reparto de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia para el año económico se halla expuesto al público en la Secretaria de este ayuntamiento, por termino de ocho dias, para que los interesados puedan examinarlo, y hacer las reclamaciones convenientes.

Saro 13 de Junio de 1887.—El Alcalde Ambrosio Ortiz.

Don Pedro de la Peña y Campo, Alcalde Constitucional del Ilmo. Ayuntamiento de esta Villa de Reinosa.

Hago saber: Que en el dia quince del mes actual á las diez de su mañana tendra lugar ante mi autoridad en la Casa Consistorial de esta poblacion la subasta para la venta de un edificio situado en la calle de la Ballarna dedicado actualmente á Escuela de Niños que mide cuarenta y ocho metros noventa centímetros de largo por ocho metros cuarenta centímetros de fondo compuesto de planta baja con varias habitaciones y un corral accesorio al mismo tasado en la cantidad de siete mil quinientas pesetas admitiéndose proposiciones por pujas á la llana que no bajen del tipo de la tasacion previo depósito del cinco por ciento y demás formalidades establecidas por R. D. de 4 de Enero de 1883.

Reinosa 2 de Junio de 1887.—Pedro de la Peña y Campo.

### Alcaldia de Santander.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento se promueva la correspondiente subasta del servicio de recoleccion de las basuras de las vias públicas de la Ciudad bajo el tipo de 5001 pesetas que produce en la actualidad segun el contrato próximo á terminar, la Alcaldia ha señalado el dia 23 del corriente mes á las 12 de su mañana para la celebracion de aquel acto que tendrá lugar con las formalidades debidas en el salon de sesiones de la Casa Consistorial.

Las condiciones establecidas, aprobadas por el Ayuntamiento, que sirven de base para la licitacion del repetido servicio obran en el negociado de policia de la Secretaria municipal donde podrán enterarse de ellas las personas á quienes interese.

Santander 14 de Junio de 1887.—El Alcalde, Juan Trueba.

### Providencias judiciales.

DON RAFAEL GONZALEZ DE COSIO, Juez de primera instancia del Partido de Santander.

Por el presente, se hace saber: Que en los autos ejecutivos promovidos por el procurador don Alfredo Panzavechia Diaz en representacion de doña Vicenta Salgado Perez, vecina y del Comercio de esta ciudad, contra

don Manuel Alonso Millán y su esposa doña Francisca Sainz Salas, mayores de edad, jornaleros, vecinos de Dualez, barrio correspondiente al Ayuntamiento de Torrelavega, sobre reclamacion de reales, previos los trámites legales, se ha dictado la sentencia de remate, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

#### SENTENCIA DE REMATE

En la ciudad de Santander á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete, el Juez del Partido don Rafael Gonzalez de Cosio, ha visto estos autos promovidos por el Procurador don Alfredo Panzavechia Diaz, en representacion de doña Vicenta Salgado Perez, viuda, mayor de edad, del Comercio y de esta vecindad, bajo la Direccion del doctor don Máximo Solano Vial, contra don Manuel Alonso Millán y su esposa doña Francisca Sainz, labradores, mayores de cuarenta años, vecinos de Dualez, partido judicial de Torrelavega.

#### PARTE DISPOSITIVA

Falla: Que debe declarar y declarar bien despachada la ejecucion, y en su consecuencia manda que siga adelante por la via de apremio hasta hacer efectiva en los bienes embargados las dos mil quinientas veintinueve pesetas veinticinco céntimos de principal, intereses del seis por ciento anual desde la interposicion de la demanda y que vencieren hasta la total solvencia, costas causadas y que se causen con inclusion de las de este fallo en que expresamente se condena á la ejecutada doña Francisca Sainz Salas. Así por esta sentencia que se notificará personalmente á aquella si así lo solicitare el Procurador Panzavechia, ó en otro caso se hará en la forma que previene la Ley, en los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes, lo resolvió y pronuncia dicho señor Juez en la fecha al principio indicado.—Rafael G. de Cosio.

#### PRONUNCIAMIENTO

Leida y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Rafael Gonzalez de Cosio, en este dia, hallándose celebrando Audiencia pública. Santander veintisiete de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Wenceslao Torre.

Y para notificar la anterior sentencia de remate á la ejecutada doña Francisca Sainz, en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Santander á diez de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Rafael Gonzalez Cosio, P. S. M., Wenceslao Torre.

#### EDICTO.

Estando radicado en este Juzgado el juicio de testamentaria del finado don José Ortiz, natural de España, provincia de Santander, pueblo de Cotillo, por el presente se convoca á todos los que se crean con derecho á la herencia para que en el término de cuatro meses á contar de la última publicacion que de el presente edicto se hará por tres veces de diez en diez dias en el periódico oficial del estado «La Constitucion», y en alguno de los que

se publiquen en el expresado pueblo de Cotillo.

Hermosillo, Mayo catorce de mil ochocientos ochenta y siete.—Don Gonzalez.—A., F. Salazar.—A; C. J. Valenzuela.

### Anuncios particulares

#### AVISO.

Los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos que se citan á continuacion se servirán remitir á la mayor brevedad á esta Administracion, bien por medio de sellos de franqueo ó como mejor les convenga las cantidades por que se hallan en descubierto por anuncios de prendas y otros.

	Pias	Cts.
Anievas, cinco anuncios.	11	30
Bárcena de Cicero, tres id.	5	50
Bárcena de Pié de Concha, dos id.	3	30
Bareyo, uno id.	2	10
Corvera, tres id.	6	60
Castro ó Cillorigo, cuatro id.	6	70
Comillas, uno id.	2	30
Campó de Suso, cuatro id.	10	10
Camaleño, uno id.	3	
Corrales, dos id.	5	10
Castañeda, dos id.	4	
Cieza, uno id.	1	20
Enmedio, nueve id.	21	20
Hazas en Cesto, uno id.	1	50
Luenta, uno id.	2	20
Laredo, uno (subasta).	2	
Las Rozas, uno id.	1	80
Mazuerras, uno id.	1	60
Pielagos, cinco id.	8	20
Puente-Viesgo, uno id.	2	20
Polaciones, uno id.	3	50

### ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

## SOTERO ROIZ

### 8-MUELLE-8

Las personas que deseen encarga. trabajos de imprenta hechos con perfeccion, esmero y actividad, así como de lujo, tanto en negro como en colores ponemos en su conocimiento que en tales condiciones pueden conseguir su propósito en este acreditado establecimiento.

Para confeccionar estados, convocatorias, facturas, recibos y demás trabajos del arte d imprimir, se han recibido nuevos y perfectos materiales, procedentes de las fundiciones más acreditadas entre los principales tipógrafos de España.

A cualesquiera de las horas del dia se hacen al minuto ESQUELAS DE DEFUNCION y se cuenta con personal activo para el reparto de las mismas. Las personas que nos encomienden tiradas de estas esquelas, tienen opcion á que se les publiquen gratis en

### EL CORREO DE CANTABRIA.

Periódico noticiario y literario.

#### PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander.	2 50	pesetas trimestre.
Fuera.	3 00	id. id.

La campaña que sostiene en defensa de los intereses de la localidad y su provincia, dedicando todos sus artículos al desenvolvimiento de los elementos de riqueza que dan y pueden dar vida á los pueblos de la Montaña, han dado un carácter especial á esta publicacion, ajena por completa á las cuestiones políticas.

Estas circunstancias, unidas á la economía de los precios de suscripcion, han sido causa del creciente favor que publico dispensa á

### EL CORREO DE CANTABRIA.

Polanco, uno id.	2	20
Rionansa, cinco id.	8	60
Rasines, dos id.	5	90
Ruente, dos id.	3	80
Riotuerto, uno id.	1	50
Rivamontan al Mar, tres id.	5	40
S. Miguel Aguayo, dos id.	5	90
Santiurde de Reinosa, uno id.	1	60
San Felices de Buelna, uno idem.	1	90
Torrelavega, tres id.	2	30
Villacarriedo, uno id.	5	20
Villaescusa, uno id.	1	90
	1	20

### CARGAMENTOS DE MAIZ

Ha llegado el vapor BLACK FRINCE con cincuenta mil fanegas de maiz amarillo planchado:

Viene navegando el vapor inglés LYNTON con cuarenta mil fanegas maiz redondo amarillo igual á lo del país Dirijanse los pedidos á su receptor en Santander:

#### Don Leandro Hermosilla.

que en partidas arreglará los precios.

#### ANUNCIO.

En la imprenta donde se hace la tirada del Boletín oficial, Muelle número 8, se ha puesto á la venta un folleto dividido en dos partes que contiene la primera un Estudio de las enfermedades contagiosas más frecuentes en el Ganado vacuno, y la segunda Ligeras consideraciones acerca de la cria, multiplicacion y mejora del Ganado vacuno y sus conexiones con la agricultura de esta provincia, escrito por don Manuel Varela, Caballero de la orden militar de San Fernando, Veterinario de primera clase y Subdelegado de la Junta de Sanidad del partido de Santander. El precio del libro es el de 50 céntimos de peseta.